



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono: 2720-2300 Ext. 131, 133

www.unacifor.hn

CONTRATO No. SG-008-2022

SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y CONTRA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR), PERIODO 2022.

Nosotros: EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), electo por el Honorable Consejo de Dirección Universitario, según acuerdo NO. 001-2021-CDU-UNACIFOR, que consta en el Acta No. 55 de la sesión celebrada el 26 de octubre 2021 y ratificado el 01 de noviembre del mismo año por el Honorable Consejo de Dirección Universitario, con las facultades para la celebración de actos y contratos, quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL ASEGURADO**, y comparece personalmente el señor **RAMÓN ARMANDO CRUZ SAUCEDA, GERENTE GENERAL**, quien actúa como **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad Mercantil denominada **SEGUROS CREFISA**, con RTN número 08019001210297, constituida mediante instrumento público número veinte (20) de fecha diez y seis (16) de abril del año mil novecientos noventa y tres (1993), ante los oficios del Abogado y Notario Livio León Alvarado Bartolí, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 01342, e inscrito bajo el número 48 tomo 286 del Libro de Registro de la propiedad Mercantil e Inscrita con el No. 5522 folio 3015 Tomo II de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y en su reforma a la Escritura de Constitución Social y Estatutos de **SEGUROS CREFISA** en el Testimonio de la Escritura Pública No. 347, de fecha 27 de octubre del 2006 ante los oficios del Abogado y Notario Raúl López Castro miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número No. 204, y en su segunda modificación a la Escritura Social por aumento de capital inscrita bajo Escritura Pública No. 13, autorizado por el Notario Carlos Antonio Martínez Villela en fecha 06 de agosto del 2012 donde consta que el compareciente tiene amplias y suficientes facultades para el otorgamiento de actos como el presente. Y que en adelante se denominará **EL ASEGURADOR**, encontrándose ambos habilitados para tal efecto, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Servicios de Seguro Colectivo de vida y contra accidentes para estudiantes de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, (UNACIFOR), período 2022, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** bajo la modalidad de Licitación Privada No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-2022-01 y mediante resolución No. 13 se adjudicó a **SEGUROS CREFISA** el Servicio de Seguro Colectivo de Vida y Contra Accidentes para Estudiantes de la Universidad de Ciencias Forestales (UNACIFOR). **SEGUNDA: SEGURO Y RIESGOS A CUBRIR DEL CONTRATO:** el seguro cubrirá a 150 estudiantes y los riesgos a cubrir se detallan: **SEGURO DE VIDA PARA ESTUDIANTES** 1. En el caso que el asegurado incurriera en gastos médicos a consecuencia de un accidente, la compañía reembolsará el 100% de los gastos hasta por la cantidad establecida para cada asegurado. 2. Póliza colectiva. 3. Prima anual individual. 4. Detalle de las sumas a asegurar: muerte accidental: L. 100,000.00 Gastos médicos: L. 100,000.00 Gastos de sepelio: L. 20,000.00. 5. Red Hospitalaria en las ciudades de Siguatepeque, Comayagua, Tegucigalpa, La Ceiba, Tela, Choluteca, San Pedro Sula, Gracias Lempira, La Esperanza, Santa Rosa de Copan, Ocotepeque y Puerto Cortes. 6. Entregar carnet. 7. Inducción permanente. 8. Atención inmediata por emergencia. 9. Servicio de Ambulancia hasta L. 1,000.00. 10. Corredor de Seguros Crefisa. 11. Cobertura desde el 06 de junio al 16 de diciembre de 2022, para accidentes personales. 12. Cobertura las 24 horas 13. Cobertura en todo el mundo. 14. La compañía de seguros favorecida, se compromete a otorgar carta cubierta con una sola y simple notificación



EE



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono: 2720-2300 Ext. 131, 133

www.unacifor.hn

del contratante. 15. El número de estudiantes internos a asegurar es de 150.

16. Altas y Bajas para los estudiantes que ingrese o dejen de pertenecer a UNACIFOR, se deberá calcular la prima adicional o devolver a prorrata.

SEGURO DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES: 1. Cobertura de seguro colectivo de vida, médico, hospitalario y contra accidentes personales: a) Deberá cubrir al asegurado contra las consecuencias reales y directas de los accidentes corporales que pudieran sufrir, sea en el ejercicio de las actividades estudiantiles, fuera de la universidad y así como durante sus viajes y paseos. Cuando el asegurado sufra, independientemente de su voluntad, una lesión o herida producida por la acción de una fuerza exterior y violenta que actúe súbitamente sobre su cuerpo. 2. Las consecuencias que los accidentes puedan producir, se dividen en las cuatro categorías siguientes: muerte, incapacidad permanente, inhabilitación o incapacidad temporal, Gastos por asistencia médica. 3. Deberá cubrir los siguientes riesgos: a) La asfixia o intoxicación por la expoliación o escape de gases y vapores, o por inmersión u obstrucción. b) Los accidentes que sobrevengan en la práctica de los siguientes deportes: fútbol, gimnasia, tenis, golf, remo, natación, excursiones, esgrima, patinaje, tiro, pesca, equitación, bochas, pelotas vascas, uso de bicicletas, motocicletas y automóviles; siempre que no se produzcan mientras el asegurado tome parte en cualquier tipo de carreras impulsadas con motor, luchas, apuestas y otros concursos de competencia o sus preparativos. c) Las torceduras, dilaceraciones y rupturas, tanto musculares como viscerales, debidas a esfuerzos violentos o movimientos bruscos del mismo asegurado. d) Las consecuencias de infecciones microbianas o septicemia, siempre y cuando el germen infeccioso haya penetrado en el cuerpo por una herida externa. Es condición indispensable que la herida, causa de la infección haya sido casual e independiente de la voluntad del asegurado. e) Las mordeduras de perros, víboras y otros animales. f) Infecciones producidas por picaduras o mordeduras de insectos de alta peligrosidad como las abejas africanas y avispas infectocontagiosas. g) Riesgo en laboratorios analíticos; los cuales pudiesen ser por Quemaduras, Cortaduras. h) Riesgo en laboratorios naturales; donde se pudiesen ocasionar picaduras de animales peligrosos, caídas, quemaduras ocasionadas por incendios forestales cortes con machete, manejo de equipo pesado, cortes con motosierras, cortes con azadones agrícolas maquinaria forestal (aserraderos, chipadoras), maquinaria de carpintería, peletizadoras, generadores, hornos y calderas. i) Todo tipo de Accidentes dentro y fuera del campus. j) Medicamentos que sea de forma directa con farmacias de red. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** Es por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L 92,020.00)**. **CUARTA: FORMA DE PAGO: EL ASEGURADO** realizará pagos trimestrales, contra la presentación de factura (s) y recibos (s) de cobro, detallando el valor. Queda entendido que, al momento de presentar una reclamación, **EL ASEGURADOR** asumirá la responsabilidad aun cuando **EL ASEGURADO** no haya hecho efectivo el pago en su totalidad de la prima. **QUINTA: VIGENCIA:** El periodo a cubrir por parte de la póliza de seguro será a partir del 06 de junio al 16 de diciembre 2022. **SEXTA: GARANTIAS: EL ASEGURADOR** queda obligado a rendir una Garantía de cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del sobre el valor total del contrato, la cual consistirá en garantía bancaria o fianza, emitida por una institución aseguradora constituida legalmente en el país. Esta garantía tendrá vigencia por el término del contrato, más tres (3) meses adicionales y contener la condición que se expresa "Será ejecutada a simple requerimiento de la **UNACIFOR**". La suma del quince (15%) de este contrato equivalente a **TRECE MIL OCHOCIENTOS TRES LEMPIRAS EXACTOS (L**





Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono: 2720-2300 Ext. 131, 133

www.unacifor.hn

13,803.00). SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en las cuantías de las prestaciones previstas originalmente en el Contrato, se regulará según los artículos 121, 122, 123 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **OCTAVA: RECLAMOS O SOLICITUDES: EL ASEGURADOR,** deberá notificar por escrito a **AL ASEGURADO,** cualquier reclamo o solicitud derivados del contrato, dando las razones en que se basa tal reclamo o solicitud, el cual será resuelto por la **UNACIFOR** en cinco días, previa presentación de documentación de soporte. **NOVENA: RESPONSABILIDADES CIVILES Y OTROS: EL ASEGURADOR** será el responsable de todo tipo de reclamo en vía administrativa o judicial provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o bienes, en cualquier operación llevada a cabo por **EL ASEGURADO** en cumplimiento de este Contrato. Asimismo, **EL ASEGURADOR** exonera a **EL ASEGURADO** por toda reclamación, demanda, acción judicial, etc. como consecuencia de la aplicación de Leyes Laborales de previsión y seguridad social y además cualquier otra que establezcan cargos y obligaciones respecto a los trabajadores de **EL ASEGURADOR** o sub Asegurador. **DECIMA: INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los





Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono: 2720-2300 Ext. 131, 133

www.unacifor.hn

compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **DECIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La Universidad Nacional de Ciencias Forestales nombrará un administrador del contrato, que será responsable de dar seguimiento al proceso administrativo y velar que se cumplan las cláusulas del presente contrato **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Se procurará resolver entre las partes de forma amistosa, caso contrario las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato tal y como si estuvieran individualmente descritas en los siguientes documentos: 1) La oferta presentada por **EL ASEGURADOR**, 2) Los documentos bases de Licitación. 3) Carta Cubierta. **DECIMA QUINTA: LO NO PREVISTO EN EL CONTRATO:** a) Lo no previsto en este contrato, deberá ser ejecutado de acuerdo con las leyes de la República de Honduras y específicamente siguiendo los lineamientos de la ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones de Presupuesto. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes o por resolución por incumplimiento cuando hubiere causa suficiente de conformidad a Ley. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por resolución en cualquiera de los casos siguientes: a) cuando fuere acordado por las partes. b) por incumplimiento de las partes en cualquiera



EE



Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

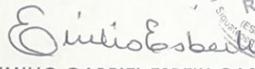
(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

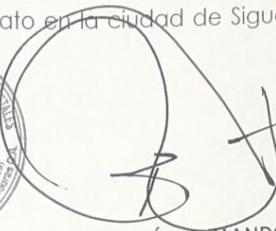
Teléfono: 2720-2300 Ext. 131, 133

www.unacifor.hn

de las cláusulas de este Contrato o de lo establecido en los documentos integrantes del mismo, y en los demás casos a que se refiere el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado. c) Por fuerza mayor o caso fortuito **EL ASEGURADO**, puede en cualquier momento, dar por terminado los trabajos objeto de este contrato total o parcialmente, mediante notificación escrita a **EL ASEGURADOR** indicando los motivos de dicha terminación. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, 06 de junio de 2022.


EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL ASEGURADO




RAMÓN ARMANDO CRUZ SAUCEDA
EL ASEGURADOR

